

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 20 OCT 2010

VISTO: El Expediente N° 3372/2010 Sec. Adm. "; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Interna N° 037/10, la Legisladora Provincial Ana Lía COLLAVINO, integrante del Bloque Frente Para la Victoria, designa a la señora Adela Maria RECALDE, D.N.I. N° 5.902.853, para cumplir la función de Colaboradora de la suscripta en Categoría 23 P. A. y T., como Personal de Gabinete de la Planta Temporaria del citado bloque, Según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución de Cámara 154/07, y artículo 4° del Anexo de la Resolución de Presidencia 342/09 ratificada por Resolución de Cámara 159/09, a partir del día 06 de Octubre de 2010.

Que no existen impedimentos legales para efectuar la designación de la citada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** - Designese a partir del día 06 de Octubre del 2010, a la señora Adela Maria RECALDE, D.N.I. N° 5.902.853, con domicilio en la ciudad de Ushuaia, para cumplir la función de Colaboradora de la Legisladora Ana Lía COLLAVINO, en Categoría 23 P. A. y T, como Personal de Gabinete de la Planta Temporaria del Bloque Frente Para la Victoria, según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución de Cámara 154/07 y , y artículo 4° del Anexo de la Resolución de Presidencia 342/09 ratificada por Resolución de Cámara 159/09.

**ARTICULO 2°** - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°** - Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a quién corresponda a través del Departamento de Personal. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION L.P. N° 115 /10.



*A*

*[Handwritten signature]*